



20 MAY 2009

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 066 - 2009

Hora: 06:00 Firma:

Lima, 19 de mayo de 2009

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Visto, la solicitud de Nulidad con Registro N° 71350-F/SERPAR-LIMA, promovido por la Cooperativa de Vivienda de los Trabajadores de la Superintendencia de Banca y Seguros- COVITSUPER, representado por Roberto Olivares Sulca, contra la Resolución de Gerencia General N° 064-2009 de fecha 07/04/2009, e Informe N° 051/2009/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML, de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente Cooperativa de Vivienda de los Trabajadores de la Superintendencia de Banca y Seguros- COVITSUPER, representado por Roberto Olivares Sulca, mediante escrito de fecha 08 de Mayo del 2009, promueve la nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 064-2009 de fecha 07/04/2009, amparada en los fundamentos que en su escrito describe.

Que, al determinar si la recurrente, a cumplido o no con las formalidades y los procedimientos y exigencias de ley para promover recursos, hallamos que en la precitada resolución en su artículo primero se ha indicado que dicha resolución es por acuerdo de la administración, por lo que desprende que no corresponde la vía seguida por la parte recurrente, en tal sentido la nulidad deducida debe declararse IMPROCEDENTE.

Que, el sustento legal para tal decisión, es en aplicación de lo previsto en el Artículo 11° numeral 11.1 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos, mediante los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la precitada ley, esto es formulando los recursos de Reconsideración, Apelación y Revisión, de existir una instancia de competencia nacional, exigencia que el recurrente en el presente caso tampoco ha cumplido, por lo que no hay transgresión al debido proceso, al declararse la improcedencia de la Nulidad deducida.

Con las visaciones de la Gerencia Administrativa, Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, Oficina de Asesoría Legal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 768 Publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de Marzo del 2005.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la NULIDAD deducida por Roberto Olivares Sulca, en representación de COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, contra la Resolución de Gerencia General N° 064-2009 de fecha 07-04-2009, dejando a salvo su derecho de recurrir a la instancia pertinente si así lo considera.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las dependencias de la ciudad para su conocimiento y fines.

Para conocimiento y fines de lo que se transcribe:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

de fecha 19 MAY 2009

Atentamente.

Lic. ALBERTO CARDENAS PAJUELO
Dir. de Administración Documentaria

JORGE MARTINO HERRERA
Dir. de Asesoría Legal